

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 36/2025

**PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE
LOS DERECHOS HUMANOS**

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veinticinco de agosto de dos mil veinticinco, se da cuenta a la **Ministra Lenia Batres Guadarrama**, instructora en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Oficio JUGOCOPO/163/2025 y anexos de Jorge Arturo Sanén Cervantes, quien se ostenta como presidente de la Junta de Gobierno y Coordinación Política de la XVIII Legislatura del Congreso del estado de Quintana Roo.	13209

Las documentales de cuenta fueron recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este alto tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veinticinco de agosto de dos mil veinticinco.

I. Informe extemporáneo. Agréguese al expediente para que obre como corresponda, el oficio y anexos de la presidente de la Junta de Gobierno y Coordinación Política de la XVIII Legislatura del Congreso del estado de Quintana Roo, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta,¹ mediante los cuales pretende rendir informe en representación del citado Poder Legislativo estatal; no obstante, no ha lugar a acordar de conformidad, toda vez que dicho informe fue presentado de forma extemporánea.

Lo anterior es así, toda vez que, conforme con las constancias que obran en autos, se advierte que la autoridad fue legalmente notificada el dieciséis de mayo del año en curso. En consecuencia, el plazo de quince días hábiles a que hace referencia el párrafo primero del artículo 64 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos transcurrió del veinte de mayo al nueve de junio del presente año. Por tanto, si dicha autoridad depositó su oficio de contestación en la oficina de correos de la localidad el tres de julio de dos mil veinticinco, resulta inconcuso que su presentación se realizó fuera del plazo legal.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 8, 10, fracción II, 11, párrafo primero y 59, de la Ley Reglamentaria de la materia.

II. Autorizados, domicilio y anexos. Sin perjuicio de lo anterior, se le tiene designando autorizados y señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, esto, con fundamento en los artículos 4, párrafo tercero, en relación con el 59 de la Ley Reglamentaria de la materia y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del numeral 1 de la citada ley.

¹ En términos de las documentales que al efecto exhibe y de conformidad con el artículo 51 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, que establece lo siguiente:

Artículo 51. Quien presida la Junta, será el representante del Poder Legislativo del Estado ante cualquier autoridad y contará con poder amplio para ejercer actos de dominio sobre su patrimonio, previa aprobación de la Junta.

La Presidencia de la Junta será ejercida conforme al acuerdo tomado al inicio de la legislatura por las Coordinaciones de los Grupos Legislativos con mayor representación.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 36/2025

De igual forma, se le tiene exhibiendo el disco compacto certificado que acompaña a su informe, con apoyo en el artículo 210-A del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1 de la normativa reglamentaria.

III. Plazo para alegatos. En otro orden de ideas, de conformidad con lo establecido en el artículo 67, párrafo primero, de la normativa reglamentaria, quedan los autos a la vista de las partes para que, dentro del plazo de **cinco días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, formulen por escrito sus alegatos.

Notifíquese; por lista y vía electrónica.

Consecuentemente, remítase la versión digitalizada del presente acuerdo a la Fiscalía General de la República, por conducto del **MINTERSCJN**. Dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el sistema electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Lenia Batres Guadarrama**, quien actúa con el Licenciado **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este alto tribunal, que da fe.

